

INTEGRACIÓN DEL VISADO EN RECETA ELECTRÓNICA EN SACYL

Mayo 2026

Antecedentes

La **dispensación electrónica de los productos de visado** en los pacientes incorporados al sistema de receta electrónica de Castilla y León (RECYL) se inició en 2020 y se ha mantenido a lo largo de estos años para facilitar el acceso de los pacientes a dichos productos, sin necesidad de la emisión de receta papel.

Lo anterior ha sido posible mediante la realización de una serie de procedimientos en los aplicativos, pero sin disponer de una integración completa entre los mismos. Por ese motivo, para facilitar la comprensión de su funcionamiento e identificar y resolver las posibles incidencias que surgieran en la dispensación de los productos de visado, Sacyl y Concyll editaron de forma conjunta la **Hoja informativa** que se muestra.

Con la implantación de la **integración completa** del visado en Recyl, cambia el funcionamiento de receta electrónica para los productos que requieren visado y la Hoja queda sin efecto.



Integración del aplicativo de visado en el sistema de receta electrónica

Desde el **18 de mayo de 2026**, tanto el aplicativo de prescripción (**PRES**) como el de visado electrónico (**VERE**) estarán **completamente integrados** en el sistema de receta electrónica (**RECYL**), lo que supone que la información generada en un sistema se transmite electrónicamente y de forma instantánea al resto de sistemas.

Los principales **cambios** derivados de dicha integración, que afectan a la **dispensación de los productos de visado** son:

- Con la integración **LA DISPONIBILIDAD DE LAS PRESCRIPCIONES DE VISADO SERÁ INMEDIATA DESDE EL MOMENTO EN QUE EL PRODUCTO DE VISADO ESTÉ AUTORIZADO**. Es decir, para que los productos de visado se encuentren dispensables **no será necesario ejecutar ningún procedimiento adicional** (no es necesario esperar a que se realicen las cargas diarias a las 14h con las prescripciones autorizadas).
- Todas las prescripciones de productos de visado, tanto si son **agudas** como **crónicas**, podrán dispensarse electrónicamente desde el momento que se encuentren autorizadas por Inspección.
- Sólo llevarán la leyenda de **“Receta papel”** las prescripciones que requieran la emisión de receta en papel para su dispensación. Esto aplica a las **prescripciones de visado registradas en texto**

libre, como son los **extractos hiposensibilizantes y vacunas antialérgicas y las tiras reactivas**, que **NO serán dispensables electrónicamente**.

- Para que un producto de visado se encuentre dispensable, interviene la **comunicación del Núcleo de Recyl con el aplicativo de visado electrónico VERE**. Como resultado pueden aparecer **Causas específicas relacionadas con los productos de visado que impidan su dispensación electrónica**. En la tabla que se muestra a continuación se recogen esas causas y la actuación que debe realizar la farmacia en cada caso:

ESTADOS EN DISPENSACIÓN	CAUSAS	SIGNIFICADO	ACTUACIÓN EN FARMACIA
Anulada definitivamente	Visado rechazado	Inspección ha denegado la autorización del visado.	A
	Visado caducado	Autorización del visado finalizada. Requiere nueva solicitud de autorización.	A
Temporalmente no dispensable	Visado pendiente de aceptar	Solicitud de autorización realizada y pendiente de resolución por Inspección.	B
	Fallo conectividad visados	Fallo en las comunicaciones que impiden obtener información de la autorización del visado.	C
	Visados informe erróneo	Problemas con el Informe de visado requerido para la autorización.	A
	Visado condicionado	La prescripción (posología y/o diagnóstico) no se ajusta a las condiciones de la autorización.	A
	Visado pendiente de enviar	No se ha enviado la solicitud de autorización del visado.	A
	Datos erróneos del visado		A
Pendiente de renovar	Pendiente de renovar visado ¹	Autorización del visado finalizada. Requiere renovación de la autorización.	A

¹ Cuando muestra “Pendiente de renovar”, significa que la fecha de renovación de la prescripción está superada. Requiere valorar la necesidad de continuar el tratamiento.

A: El paciente debe contactar con su centro de salud. **B:** Esperar como máximo 2 o 3 días para que la inspección gestione la autorización (de forma general estará dispensable en el mismo día o a las 24h tras la prescripción, salvo que coincida con festivo o fin de semana por medio). **C:** Comunicar la incidencia al CAU.

La **comunicación de las incidencias detectadas resulta crucial**, especialmente en las primeras semanas tras la implantación, con el fin agilizar su resolución y limitar su impacto, lo que repercutirá en una mayor satisfacción de profesionales y pacientes.